



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

YM/mit

D.<sup>a</sup> YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**5º.- Aprobación de bonificación de precios públicos a Fundaciones y ONG'S en espacios deportivos. (Ac. 5/2017-PL)**

Dada cuenta del expediente de "Aprobación de bonificación de precios públicos a Fundaciones y ONG'S en espacios deportivos"

Consta en el expediente:

1.- Informe técnico suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva, y la Responsable del Servicio Médico, D<sup>a</sup> Elena Paredes García, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

"Una fundación es una organización **sin fin de lucro** que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de **finés de interés general** y cuyos beneficiarios son **colectividades genéricas de personas**". Por tanto, el primer elemento que debemos de dejar claro para entender el funcionamiento de una fundación es que esta no tiene como objetivo lucrarse, aunque esto no significa que no pueda obtener beneficios como resultado de su actividad, sino que dichos resultados no pueden dedicarse a otro fin que no sea reinvertirlos en la fundación y en el fin para el que ha sido creada dicha organización.

Las ONG's como su propio nombre indica, son Organizaciones no gubernamentales siendo **entidades sin ánimo de lucro** que tienen en común la misión de luchar por causas humanitarias y sociales.

Sus **objetivos son muy diversos** puede ocuparse de la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, **deportivos**, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.

A medida que se profundiza el estudio del deporte en tanto actividad cultural, van quedando más y más en claro las posibilidades que le asisten de ser un vigoroso nexo mejorador de las relaciones solidarias entabladas por los seres humanos. Abundan las muestras de esa positiva derivación de las actividades deportivas que, en forma progresiva, contribuyen al ideal de construir estructuras sociales más sólidas, justas y equitativas." formar personas que por medio del deporte sean capaces de integrarse más con su entorno social".

Durante todo el año se participa en numerosos actos con fines solidarios. Se colabora con diferentes eventos con carácter deportivo, que persiguen captar fondos para fines sociales o bien sensibilizar a la población sobre temas sociales o de salud pública.

El trabajo realizado por las FUNDACIONES y ONG'S es muy importante, respecto a la integración de los colectivos más desfavorecidos en la sociedad, utilizando el deporte como medio de integración, por lo que la Concejalía de Deportes como apoyo a dichos colectivos, **propone:**

**la Bonificación del 50% del precio público**, de los siguientes espacios deportivos para la realización de eventos o actividades, ya que la utilidad privativa o aprovechamiento especial de estas instalaciones deportivas no lleva aparejada una utilidad económica para FUNDACIONES y ONG'S o aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento es irrelevante.

#### PROPUESTA DE PRECIOS

Instalación	Precio ACTUAL	BONIFICACIÓN 50%. PRECIO PROPUESTO
Pabellón Cubierto	Completo - 61,80 €/h.	30,90 €
	1/3 - 32,40 €/h.	16,20 €
Pistas de Pádel	Cubierta sin luz 11,80 €/h. L-V de 17 a 22 h. y S-D	5,90 €
	Cubierta sin luz de L a V de 8:00 a 16:00, 6 €/h.	3,00 €
	Descubierta sin luz 8,50 €/h. L-V de 17 a 22 h. y S-D	4,25 €
	Descubierta sin luz de L a V de 8:00 a 16:00, 4,50 €/h.	2,25 €
	Hora de luz 1,00 €	0,50 €
Pistas de Tenis	Pista de Tenis sin luz 6,30 €/h. de L a V de 17 a 22 h. y S-D	3,15 €
	Hora de luz 1,00 €	0,50 €
	Pista de Tenis sin luz de L a V de 8:00 A 16:00, 3,20 €/h.	1,60 €
Pistas de Swingbol	4,20 €/h.	2,10 €
Campos de Fútbol	Fútbol 11 - 59,00 €/h.	29,50 €
	Fútbol 7 - 30,00 €/h.	15,00 €
Auditorio	38,20 €/h.	19,10 €
Voley Playa Recinto Ferial	3,60 €/h.	1,80 €
	Hora de luz 1,00 €	0,50 €
Salas Polivalentes	32,40 €/h.	16,20 €
Sala Tatami	32,40 €/h.	16,20 €
Piscina	Calle 28,80 €/h.	14,40 €
	Calle con material 36,00 €/h.	18,00 €
Pista de Atletismo	Zona con material 23,40 €/h.	11,70 €
	Exclusividad 118,40 €/h.	59,20 €

2.- Propuesta de la Concejala delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, de aprobación de la *bonificación de precios públicos a Fundaciones y ONG'S en espacios deportivos*.

3.- Informe favorable de Fiscalización de la Intervención emitido por la Técnico de Administración General de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente:

*“Mediante escrito suscrito por el Concejal delegado de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Robles, de 16 de noviembre de 2016, se propone la aprobación de una serie de bonificaciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las Fundaciones y ONGs. De acuerdo a la siguiente,*

**Legislación y Normativa aplicable**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Esta Intervención de conformidad con los art 214<sup>2</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

La propuesta de la Concejal delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, D<sup>a</sup> Elena Paredes García y se concreta en una reducción de los precios Públicos del 50% para las Fundaciones y ONGs de las siguientes instalaciones: pabellón cubierto, pistas de pádel, pistas de tenis, pista de swinbol, campos de fútbol, auditorio, vóley playa recinto ferial, salas polivalentes, sala tatami, piscina y pista de atletismo.

En cuanto a la **reducciones** propuestas sobre los precios públicos, siendo por tanto deficitarios, el **art 25 de la ley 8/1989**, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

<sup>2</sup> **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

La Concejala delegada de Deportes justifica estas reducciones "considerando que el trabajo realizados por ellas es muy importante, respecto a la integración de los colectivos más desfavorecidos en la Sociedad, utilizando el fomento del deporte como medio de integración y que es uno de los objetivos de la Concejalía de Deportes".

Asimismo ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, mediante Informe de 16 de enero.

#### **Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.**

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaría General. No obstante sí es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC."

4.- Informe Jurídico de carácter favorable del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **"Antecedentes:**

1º.- Informe técnico suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y D<sup>a</sup> Elena Paredes García, Responsable del Servicio Médico, de fecha 15 de noviembre de 2016, en el que se detalla el importe de la reducción de precios propuesta, así como la instalación a que hace referencia.

2º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha 16 de noviembre de 2016, de inicio del expediente.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 16 de enero de 2017.

#### **Legislación aplicable:**

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Fundamentos de derecho:**

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo Indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) LRBR, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte". Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar las citadas instalaciones deportivas.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente. Como señala la Intervención General en su informe de fiscalización previa, consta en la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes que el trabajo realizado por las fundaciones y ONGs, respecto a la integración de los colectivos más desfavorecidos en la sociedad, utilizando el fomento del deporte como medio de integración. Igualmente, el informe técnico incorporado al expediente justifica la reducción de precios propuesta en igual sentido.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal

publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

### **Conclusión:**

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar la modificación de precios públicos, mediante su reducción, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, a fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs), como es la utilización de las instalaciones deportivas descritas en el informe técnico emitido, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la reducción de precios públicos a favor de Fundaciones y ONGs por la utilización de las instalaciones deportivas de Pabellón Cubierto, Pistas de Pádel, Pistas de Tenis, Pistas de Swingbol, Campos de Fútbol, Auditorio, Voley Playa Recinto Ferial, Salas Polivalentes, Sala Tatami, Piscina, Pista de Atletismo.”

**5.-** Propuesta de dictamen suscrita por la Concejala delegada de Deportes, con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete,

1º.- Aprobar la reducción de precios públicos a favor de Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), por la utilización de las siguientes instalaciones deportivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pabellón Cubierto: Completo, 30,90 €/hora; Un tercio, 16'20 €/hora
- Pistas de Pádel: Cubierta sin luz, de lunes a viernes de 17 a 22 horas y sábados y domingos: 5,90 €/hora; cubierta, sin luz, de lunes a viernes de 8 a 16 horas, 3 €/hora; descubierta sin luz, lunes a viernes de 17 a 22 horas y sábados y domingos, 4'25 €/hora; descubierta sin luz de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, 2'25 €/hora; hora de luz, 0'50 €/hora.
- Pistas de tenis: Sin luz, de lunes a viernes, de 17 a 22 horas, y sábados y domingos: 3,15 €/hora; hora de luz, 0'50 €/hora; pistas de tenis sin luz de lunes a viernes de 8 a 16 horas, 1'60 €/hora
- Pistas de swingbol, 2'10 €/hora.
- Campos de fútbol, fútbol 11, 29,50 €/hora; fútbol 7, 15,00 €/hora.
- Auditorio: 19,10 €/ hora
- Voley Playa, Recinto Ferial: 1,80 € hora; hora de luz, 0'50 €/hora.
- Salas Polivalentes: 16,20 €/hora.
- Sala Tatami: 16,20 €/hora.
- Piscina: una calle, 14'40 €/hora; una calle con material, 18,00 €/hora.
- Pista de atletismo: zona con material: 11,70 €/hora; exclusividad, 59,20 €/hora.

2º.- Publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

**6.-** Dictamen favorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, con los votos a favor (15) de los Sres. Concejales del Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista, Unión, Progreso y Democracia y de la Concejala no Adscrita, y las abstenciones (2) de los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de los 25 Concejales que integran la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar la reducción de precios públicos a favor de Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), por la utilización de las siguientes instalaciones deportivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

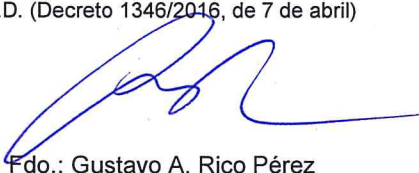
- Pabellón Cubierto: Completo, 30,90 €/hora; Un tercio, 16'20 €/hora
- Pistas de Pádel: Cubierta sin luz, de lunes a viernes de 17 a 22 horas y sábados y domingos: 5,90 €/hora; cubierta, sin luz, de lunes a viernes de 8 a 16 horas, 3 €/hora; descubierta sin luz, lunes a viernes de 17 a 22 horas y sábados y domingos, 4'25 €/hora; descubierta sin luz de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, 2'25 €/hora; hora de luz, 0'50 €/hora.
- Pistas de tenis: Sin luz, de lunes a viernes, de 17 a 22 horas, y sábados y domingos: 3,15 €/hora; hora de luz, 0'50 €/hora; pistas de tenis sin luz de lunes a viernes de 8 a 16 horas, 1'60 €/hora
- Pistas de swingbol, 2'10 €/hora.
- Campos de fútbol, fútbol 11, 29,50 €/hora; fútbol 7, 15,00 €/hora.
- Auditorio: 19,10 €/ hora
- Voley Playa, Recinto Ferial: 1,80 € hora; hora de luz, 0'50 €/hora.
- Salas Polivalentes: 16,20 €/hora.
- Sala Tatami: 16,20 €/hora.
- Piscina: una calle, 14'40 €/hora; una calle con material, 18,00 €/hora.
- Pista de atletismo: zona con material: 11,70 €/hora; exclusividad, 59,20 €/hora.

2º- Publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Comunicar el acuerdo a todas las asociaciones con sede en el municipio de Las Rozas.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejale de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

V.º B.º  
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN  
GENERAL DEL GOBIERNO  
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)



Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez



